

Toluca de Lerdo, México, doce de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintitrés horas con veinticinco minutos del siete de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Elaine Betsabe Sarabia Camacho y Minerva Benita Morales Coronel, Presidenta y Secretaria, respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 93 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Teotihuacán, Estado de México, a las nueve horas con treinta minutos y cincuenta y ocho segundos del día de la fecha, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME093/164/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **MEDIO DE IMPUGNACIÓN**, interpuesto por **ALICIA MARTÍNEZ MORALES**, por su propio derecho y quien se ostenta como candidata a Segunda Regidora propietaria del Ayuntamiento de Teotihuacán, Estado de México, postulada por el Partido Político Vía Radical; en contra del "ACTO DE ENTREGA DE CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (RP) CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN PARA EL PERIODO 2019-2021, A LOS C.C. EMMANUEL BALTAZAR CASTRO MONTEERRUBIO Y KARINA ALEMÁN GIL COMO CANDIDATOS ELECTOS DEL PARTIDO VÍA RADICAL PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE... EN VIRTUD DE QUE SE VIOLA EN MI PERJUICIO LA EQUIDAD DE GENERO".

Vistos el escrito, el oficio y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395 fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406 fracción III, 408 fracción III c), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428 párrafos primero y tercero, y 446 párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61, y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/4/2017 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME093/164/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/422/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JJ/4/2018**, también en este asunto es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio que refiere la promovente el ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, no así el ubicado en Teotihuacán, Estado de México y por autorizados a los ciudadanos que menciona para los efectos que precisa.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona la recurrente en su escrito de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN